MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

CONTRATO S.G. MINISTRO N° 44 /2015

CONVENIO MODIFICATORIO N° 3 AL CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 368/2011

Entre el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES**, domiciliado en Oliva N° 411 esquina Alberdi de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Econ. **RAMÓN JIMÉNEZ GAONA**, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, denominado en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la Empresa **INGENIERÍA DE TOPOGRAFÍA Y CAMINOS S.A. (T & C S.A.)**, domiciliado en Avda. Santa Teresa Nº 541, Fernando de la Mora, República del Paraguay, con RUC N° 80018457-2, representada para este acto por el Ing. **JULIO RAMÓN LESME VACHE**, con Cédula de Identidad N° 479.771, denominado en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONVENIO MODIFICATORIO Nº 3", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

1. OBJETO.

Por cuanto el CONTRATANTE ha suscrito el Contrato S.G. MINISTRO Nº 368/11, en fecha 23 de diciembre de 2011 como resultado del Llamado MOPC Nº 67/2011, Licitación Pública Nacional de Firmas Constructoras Precalificadas para la Construcción del Módulo Parque Bicentenario, Primera Parte del Programa de Desarrollo de la Franja Costera de Asunción - Segunda Convocatoria, ID Nº 221212, en el marco de lo establecido en la Ley N° 2051/03 modificado por Ley N° 3439/07, el Decreto Reglamentario N° 21.909/03 modificado por el Decreto N° 5174/05, adjudicado por Resolución Ministerial N° 2660 /11 del 22 de diciembre de 2011.

2. CONCORDANCIA Y DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO MODIFICATORIO Nº 3

El convenio modificatorio Nº 3 se celebra en concordancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones del Llamado, específicamente en la cláusula 14 "Obras o trabajos no previstos" subcláusula 14.1 de las Condiciones Generales del Contrato, que establece " Si fuere necesario realizar trabajos complementarios que no se hallen previstos en el contrato original, éstos serán acordados entre las partes, previa aprobación de la Contratante, a través de un convenio modificatorio de acuerdo a lo establecido en el Artículo 62 de la Ley 2051/03".

Los documentos que forman parte integral del presente CONVENIO son los siguientes:

a) Contrato S.G. Ministro N° 368/2011.
b) Pliego de Bases y Condiciones del contrato de referencia
c) Convenio Modificatorio Nº 1 al Contrato S.G. Ministro N° 368/11.
d) Convenio Modificatorio Nº 2 al Contrato S.G. Ministro N° 368/11.
e) Orden de Ejecución N° 1.
f) Orden de Ejecución N° 2.
g) Informe complementario sobre la variación del plazo contractual de Obra.
h) Lista de cantidades y sus precios
i) Cronograma de Avance Físico-Financiero y Cronograma de ejecución
j) Cuadro de coeficientes de ajustes para ítems nuevos
k) Documentación técnica (Especificaciones Técnicas, Planos, Análisis de Precio Unitario, cómputo métrico, estudios técnicos específicos, informe técnico y otros).
l) Resolución Ministerial N° 359/2015, que aprueba la suscripción del Convenio Modificatorio.

Los documentos que forman parte del Convenio deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Convenio, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

Todo aquello que no está expresamente establecido en este Convenio Modificatorio Nº 3 estará regido por el Contrato Original, los Convenios Modificatorios anteriores y por las Órdenes de Ejecución.

Ing. Julio R. Lesme V.
Representante Legal

T&C
INGENIERIA DE TOPOGRAFIA Y CAMINOS S.A.
EMPRESA CONSTRUCTORA

Los Documentos técnicos se encuentran firmados por los representantes del Contratista y de la Supervisión de Obras.

3. ALCANCE

3.1 Modificación de las cantidades de obra
3.2 Ítems contractuales que se eliminan
3.3 Creación de Ítems nuevos
Obs.: El detalle del alcance se halla en hojas adjuntas al presente Convenio Modificatorio N° 3, las cuales serán rubricadas por representantes del MOPC y la Empresa Contratista.

4. JUSTIFICACIÓN

Como resultado de la Revisión de Proyecto se determino la necesidad de modificar las cantidades asignadas a algunos ítems contractuales.

4.1 Modificación de cantidades contractuales
4.2 Eliminación de ítems contractuales
4.3 Creación de ítems nuevos
Obs.: El detalle de la justificación se halla en hojas adjuntas al presente Convenio Modificatorio N° 3, las cuales serán rubricadas por representantes del MOPC y la Empresa Contratista.

5. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONVENIO (Art. 37, a de la Ley Nº 2051).

5.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Convenio está previsto en el Subgrupo 25, objeto de gasto específico 520, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de guaraníes tres mil novecientos trece millones cuatrocientos ochenta y ocho mil setecientos treinta y dos (G. 3.913.488.732).

5.2 La continuidad de la Contratación en los Ejercicios Fiscales subsiguientes, estará supeditada a la disponibilidad de Créditos Presupuestarios aprobados por Ley del Presupuesto y sus modificaciones y a la asignación del Plan Financiero Institucional correspondiente.

6. VARIACIÓN DEL MONTO CONTRACTUAL

La incorporación de nuevos Ítems no previstos originalmente, así como la eliminación de otros y las variaciones de cantidades de ítems contractuales, como resultado de la Revisión de Proyecto para la adecuación de los trabajos a los actuales requerimientos de la obra, así como de la medición de cantidades de trabajos realmente ejecutados para dar por completadas las obras, han modificado el monto contractual cuyos detalles de variación se indican en la planilla de precios y cantidades que forma parte como ANEXO 2.

El presente CONVENIO MODIFICATORIO Nº 3 asciende a la suma de guaraníes tres mil novecientos trece millones cuatrocientos ochenta y ocho mil setecientos treinta y dos (G. 3.913.488.732) IVA incluido, y representa un aumento de 4,35 %, que sumado al 8,23 % del CONVENIO MODIFICATORIO Nº 1, con relación al monto total del contrato original de guaraníes ochenta y nueve mil novecientos cincuenta y siete millones ochocientos treinta y ocho mil doscientos setenta y cinco (G. 89.957.838.275) IVA incluido, representa una variación total del 12,58 %, por lo que cumple con lo establecido en el Art. 62 de la Ley 2051/2013.

El monto contractual con el presente CONVENIO MODIFICATORIO Nº 3 asciende a la suma de guaraníes ciento un mil doscientos setenta millones cuatrocientos noventa y nueve mil cuatrocientos cuarenta (Gs. 101.270.499.440), IVA incluido.

Ing. Julio R. Lesme V.
Representante Legal

T & C
SOCIEDAD DE TOPOGRAFIA Y CAMINOS S.A.
EMPRESA CONSTRUCTORA

7. PLAZO CONTRACTUAL

En relación al plazo de ejecución contractual, durante la construcción de las obras se presentaron situaciones ajenas a la responsabilidad de la Contratista que afectaron el normal desarrollo de los trabajos. Ocurrieron asimismo, hechos que obligaron a introducir modificaciones al proyecto a fin de adecuar las obras al nuevo escenario y condiciones del

terreno, como ser: la imposibilidad de liberación total del área del parque prevista inicialmente, que obligó a modificar la disposición especial del mismo, así también, debido a restricciones impuestas por las disposiciones de seguridad vinculadas a la zona aledaña al Palacio de López, sede del Poder Ejecutivo.

Los hechos que produjeron retrasos en el cronograma de obra, están considerados en los Términos del Contrato y se encuadran en las disposiciones en las cláusula de las Condiciones Generales del Contrato señaladas más abajo, que otorga una prórroga del Plazo de Ejecución de las obra, para ciertas situaciones ajenas a la responsabilidad de la Contratista.

Al respecto, a lo largo de la ejecución del Contrato ya fueron otorgadas a la Contratista prórrogas del Plazo de Ejecución, en compensación por diversas situaciones ajenas a su responsabilidad, que se presentaron en la obra, a saber:

- ✓ Las causas son las Inclemencia Climáticas registradas: 24 (veinticuatro) días, contemplado en la Orden de Ejecución N° 1.
- ✓ Causas de fuerza mayor por la ocupación de áreas de trabajo (CGC 12.2.3 "b"): 156 (ciento cincuenta y seis) días, contemplado en la Orden de Ejecución N° 1 **(*)**.
- ✓ Causas de fuerza mayor por la reocupación de áreas de trabajo ya liberadas (CGC 18): 75 (setenta y cinco) días, contemplado en el Convenio Modificatorio N° 2 **(*)**.
- ✓ Incremento en el alcance del contrato (CGC 19.2.1): 60 (sesenta) días, contemplado en el Convenio Modificatorio N° 2.
- ✓ Incumplimiento de pagos por la contratante (CGC 18 y 19.2.3 "b"): 121 (ciento veintiuno) días, contemplado en el Convenio Modificatorio N° 2.
- ✓ Inclemencia climática y efectos de la creciente del Río Paraguay: 67 (sesenta y siete) días, contemplado en la Orden de Ejecución N° 2.

(*) Ver informe complementario sobre variación del plazo contractual de obra.

El presente Convenio Modificatorio Nº 3, contempla la incorporación de trabajos nuevos no previstos originalmente, así como un ajuste general de cantidades de algunos ítems contractuales, como consecuencia de cambios en el proyecto.

Las modificaciones introducidas como resultado de la revisión del diseño y de la incorporación de nuevos trabajos, han provocado un incremento del alcance del contrato, aumento este, que no surge simplemente del incremento de cantidades de los ítems originales del Contrato, sino que proviene fundamentalmente de los nuevos trabajos.

Si se considera la incidencia que los nuevos trabajos poseen sobre la programación de la obra, principalmente por sus características particulares, se ve que la prórroga de plazo que se requiere no es simplemente proporcional al aumento del alcance, sino que responde a aspectos específicos de la realización de los mismos.

En tal sentido, luego del análisis programático de la realización de los nuevos trabajos, se considera para el Convenio Modificatorio N° 3, la prórroga siguiente:

- ✓ Incremento del alcance del contrato: 31 (treinta y un) días, generando una variación acumulada de 91 (noventa y uno) días, imputable al 20 %.

Ing. Julio R. Lesme V.
Representante Legal

CONSULTORA DE TOPOGRAFIA Y CAMINOS S.A.
EMPRESA CONSTRUCTORA

En el siguiente cuadro se detalla el resumen de la cantidad de días de variación:

Causa	Imputable al 20 %	No imputable al 20 %
Variación de plazos imputables al 20 % según CGC 19.2.1	91 días	-
Prorrogas Generadas por Inclemencias Climáticas según CGC 19.2.2	-	91 días
Prorrogas Generales fuera de los casos previstos en las Subcláusulas 19.2.1 y 19.2.2 – 19.2.3. Incumplimiento por el contratante de sus propias obligaciones. Y CGC 18 Causas de Fuerza Mayor	-	352 días
TOTALES	**91 días**	**443 días**

En atención a los expuesto, las partes acuerdan que corresponde una prorroga del plazo de ejecución de la obra por treinta y un (31) días a contar desde el 1 de enero de 2015, siendo la nueva fecha de finalización el 31 de enero del mismo año.

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 de la Ley N° 2051/2003)

El Programa de Ejecución de los trabajos es el establecido en el Anexo 5, conforme con las Condiciones Generales del Contrato.

En prueba de conformidad se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 16 días del mes de marzo de 2015.

Ing. JULIO RAMÓN LESME VACHE
POR EL CONTRATISTA

Ing. Julio R. Lesme V.
Representante Legal

T&C
INGENIERIA DE TOPOGRAFIA Y CAMINOS S.A.
EMPRESA CONSTRUCTORA

Econ. RAMON JIMENEZ GAONA
POR EL CONTRATANTE